



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1201-2016-UNAP  
Iquitos, 10 de octubre de 2016

VISTO:

El Oficio n.º 034-2016-PRONABEC 18-UNAP, presentado el 06 de setiembre de 2016, por la coordinadora institucional ante el Pronabec, sobre ingresantes a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la modalidad Beca de Permanencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Juanita de Fátima Tejada Gastelo, coordinadora institucional ante el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo (Pronabec), remite al rector la relación de ingresantes a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), correspondiente a la Convocatoria 2016 – II denominado Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional, región Loreto, del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), de conformidad con la Resolución Jefatural n.º 589-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, el proceso ha cumplido con los requisitos, procedimientos y disposiciones contenidos en el reglamento respectivo, debiéndose en consecuencia aprobar el ingreso de quienes alcanzaron vacante en el respectivo cuadro de méritos;

Que, por lo expuesto, es procedente oficializar el ingreso de los postulantes que alcanzaron vacante;

Con la opinión favorable de la vicerrectora académica, contenido en el Oficio n.º 0460-2016-VRAC-UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Oficializar el ingreso a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) de los postulantes que alcanzaron vacante a las carreras profesionales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), correspondiente a la Convocatoria 2016 – II denominado Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional, región Loreto, del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), de conformidad con la Resolución Jefatural n.º 589-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, que forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA) y a las Facultades Académicas respectivas, el registro de los nuevos estudiantes en los historiales y fichas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Moy  
SECRETARIO GENERAL (e)